



CONVENIO FINAL

Expediente Número de Control: **198/2019**
PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y CONCILIACION
METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Puerto Vallarta, Jalisco a 25 veinticinco de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Siendo las 13:00 trece horas de la fecha que se indica, en las instalaciones que ocupa la Coordinación Regional Costa Norte de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, ubicada en el edificio UNIRSE, en el número 236 doscientos treinta y seis de la Avenida Grandes Lagos, en el Fraccionamiento Fluvial Vallarta de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 quince segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; ante la suscrita Abogada **ROSA ADRIANA MUNGUÍA MADERO**, quien se encuentra debidamente identificada con credencial expedida por la Procuraduría Social; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo número de control **198/2019** manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIANTES:

Que comparecen la señora **N1-ELIMINADO 1** con carácter de **MADRE** de los menores de edad **N3-ELIMINADO 1** DE APELLIDOS **N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominara **LA MADRE**; y **N4-ELIMINADO 1** con carácter de padre de los menores antes referidos, quien en adelante se denominará **EL PADRE**, ambas partes manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

P E R S O N A L I D A D

La señora **N6-ELIMINADO 1**, por su propio derecho manifiesta;

1. Ser **N7-ELIMINADO 22** nacimiento, que si sabe leer y escribir en virtud de haber cursado el Bachillerato, que tiene **N8-ELIMINADO 23** años de edad, en virtud de haber nacido el **N9-ELIMINADO 21** **N10-ELIMINADO 21** en **N11-ELIMINADO 2** **N12-ELIMINADO 20** que se corrobora con el acta de nacimiento número **N13-ELIMINADO 21** de la oficialía del Registro Civil número 01 uno del municipio de Coxquihui Veracruz; la cual se exhibe como **ANEXO 1**.

2. Su domicilio se encuentra en **N15-ELIMINADO 2** **N14-ELIMINADO 2** domicilio que se acredita mediante recibo expedido por el Suministrador de Servicios Básicos CFE que se acompaña como **ANEXO 2**.

3. Que se dedica a las labores del hogar y trabaja como empleada en tortillería, por lo que sus ingresos son aproximadamente de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales, hecho que declara BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en razón de que no cuenta con documento idóneo para acreditarlo.-



4. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio **N16-ELIMINADO 15** de la que se acompaña copia fotostática cotejada por el prestador del servicio y que se acompaña como **ANEXO 3**.

5. Que bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que su estado civil es casada.

6. Que es madre de los menores **N17-ELIMINADO 1** y **N18-ELIMINADO 1** apellidos **N19-ELIMINADO 1**

El señor **N20-ELIMINADO 1** por su propio derecho manifiesta:

1. Ser **N21-ELIMINADO 22** por nacimiento, que si sabe leer y escribir en virtud de haber cursado la secundaria que es originario de **N22-ELIMINADO 20** que tiene **N23-ELIMINADO 23** de edad, ya que su fecha de nacimiento es el **N24-ELIMINADO 24** de **N25-ELIMINADO 21** lo que se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número **N26-ELIMINADO 21** del Libro número 08 ocho de la Oficialía del Registro Civil número 01 uno de **N28-ELIMINADO 20** **N29-ELIMINADO 20** forma parte integral del presente instrumento identificable como **ANEXO 4**.

2. Su domicilio particular se encuentra en **N30-ELIMINADO 2** **N31-ELIMINADO 2** **N32-ELIMINADO 2** domicilio que se acredita mediante recibo expedido por el Suministrador de servicios básicos CFE, el cual se acompaña como **ANEXO 5**.

3. Que es pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y de dicha pensión le otorgan mensualmente la cantidad de \$3,614.54 (Tres mil quinientos catorce pesos 54/100 M.N.) acompañándose una impresión del desglose de conceptos u pensión mensual expedido por BBVA Bancomer pensiones como **ANEXO 6**.

4. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N33-ELIMINADO 15** de la que se acompaña copia fotostática cotejada por el prestador de servicio forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 7**.

5. Que su estado civil es casado.

6. Que es padre de los menores de edad **N35-ELIMINADO 1** y **N34-ELIMINADO 1** apellidos **N36-ELIMINADO 1**

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES

a) Las partes manifiestan que contrajeron matrimonio civil el 07 siete de Octubre del año 2008 dos mil ocho, bajo el régimen de SOCIEDAD LEGAL, lo que se acredita con el acta de matrimonio número **N37-ELIMINADO 21** de la oficialía del Registro Civil número **N38-ELIMINADO 20** municipio de **N39-ELIMINADO 20** la cual se acompaña a este trámite como **ANEXO 8**.



b) De su matrimonio procrearon a los menores **N40-ELIMINADO 1** y **N41-ELIMINADO** de apellidos **N42-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se les referirá como **LOS MENORES** con quienes se acredita la relación que los une con los siguientes documentos:

✓ El menor **N43-ELIMINADO 1** nacido en **N44-ELIMINADO 20** el **N45-ELIMINADO 21** **N46-ELIMINADO 21** por lo que actualmente tiene **N48-ELIMINADO** **N47-ELIMINADO 23** edad, lo que se acredita con el acta número **N49-ELIMINADO 21** del libro 05 cinco, de la oficialía del registro civil número 04 cuatro de en Puerto Vallarta, Jalisco; y la cual se acompaña como **ANEXO 9.**

✓ Del menor **N50-ELIMINADO 1** nacido en **N52-ELIMINADO** **N51-ELIMINADO 20** el **N53-ELIMINADO 21** **N54-ELIMINADO 21** por lo que actualmente tiene **N55-ELIMINADO 23** edad, lo que se acredita con el acta número **N56-ELIMINADO** **N57-ELIMINADO 21** del libro 05 cinco, de la oficialía del registro civil número 04 cuatro de Puerto Vallarta, Jalisco y la cual se acompaña como **ANEXO 10.**

c) Ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio respecto de la custodia y pensión alimenticia en relación a **LOS MENORES.**

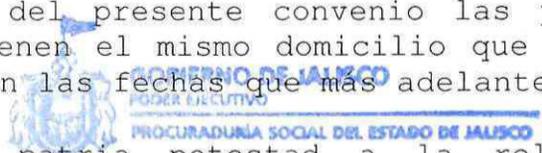
d) Para los efectos del presente convenio las partes señalan que **LOS MENORES** tienen el mismo domicilio que **LA MADRE Y EL PADRE** de acuerdo con las fechas que más adelante se señalan. **N58-ELIMINADO**

e) Se entiende por patria potestad a la relación de los derechos y obligaciones que recíprocamente tienen, por una parte el padre y la madre, y por otra sus hijos menores no emancipados, cuyo objeto es la custodia de la persona y de los bienes de **LOS MENORES.**

f) Las partes reconocen tener obligación alimentaria sobre sus menores hijos **N59-ELIMINADO 1** de apellidos **N60-ELIMINADO** **N61-ELIMINADO** misma que cubrirán de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de **LOS MENORES**, de acuerdo al nivel social que ha tenido hasta el momento, determinando la cantidad que más adelante se fija en concepto de alimentos.

g) Las partes expresan que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° quinto primer párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se someten al procedimiento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos; así como al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, establecido en el artículo 4 cuarto de dicho ordenamiento legal.

h) Por último, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las declaraciones realizadas anteriormente son ciertas y sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.





CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo de la pensión alimenticia que se proporcionará a sus menores hijos, así como la guarda y custodia de **LOS MENORES** a través de método alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 04, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Los comparecientes aceptan que la Patria Potestad se ejerce por ambos padres conforme al artículo 581 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

TERCERA.- Establecen las partes que de conformidad a lo establecido en el artículo 560 del Código Civil para el estado de Jalisco **LA CUSTODIA DE LOS MENORES SERÁ COMPARTIDA POR AMBOS PROGENITORES** en los siguientes términos:

Con **LA MADRE** estarán en el domicilio ubicado en N64-ELIMINADO 2
N63-ELIMINADO 2

Con **EL PADRE** estarán en el domicilio ubicado en la calle 18 de
N65-ELIMINADO 2

LOS MENORES estarán bajo la custodia de **EL PADRE** lunes, miércoles y viernes en un horario que oscilará entre las 14:00 catorce horas 14:30 catorce horas con treinta minutos y hasta las 18:00 dieciocho horas del mismo día; asimismo el primer y tercer fin de semana de cada mes recogerá a sus menores hijos a las 10:00 diez horas del día sábado y los regresará a las 18:00 dieciocho horas del día siguiente, es decir el domingo. Durante el tiempo no especificado en la presente clausula, se entiende que **LOS MENORES** estarán bajo la custodia de **LA MADRE**.

Si en alguna ocasión existe disposición de **EL PADRE** de convivir con **LOS MENORES** en un horario distinto del aquí establecido, podrá hacerlo, previo acuerdo a que llegue con **LA MADRE** y siempre y cuando no se afecten las actividades escolares o educativas de **LOS**



MENORES ya que ambos padres siempre buscarán el bienestar de sus hijos, por lo que la presente cláusula no será limitativa en beneficio de **LOS MENORES**.

En relación a los periodos vacacionales **LA MADRE** y **EL PADRE** están de acuerdo en que la convivencia se lleve a cabo conforme al rol establecido en la presente cláusula.

La entrega-recepción de los menores siempre será en el domicilio en el que habiten con **LA MADRE**.

Ambos padres tienen pleno conocimiento del principio de unidad familiar por lo que se comprometen a no separar a sus hijos de acuerdo con lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco que textualmente dice:

"Artículo 563. En todos los casos de guarda y custodia de personas menores de edad de conformidad con el principio de unidad familiar se mantendrá juntos a los hermanos....."

Ambos padres se comprometen en este acto a no presentarse ante **LOS MENORES** en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes ni a mostrarle ejemplos que puedan ser perjudiciales para el sano desarrollo de los menores; así como que se hacen sabedores de las causas establecidas en la ley de la materia para que proceda la pérdida de la guarda y custodia, así como la restricción o suspensión del derecho de visitas y convivencia siendo las siguientes:



"Artículo 566. La pérdida de la guarda y custodia procederá cuando:

I. Se acredite que la persona menor de edad recibe de quien la detenta, ejemplos perniciosos o nocivos para su desarrollo;

II. Se acredite que el padre o la madre custodio o la persona que ejerce la custodia personal o institucional incumpla con sus obligaciones respecto a sus hijos;

III. Se acredite que el padre o la madre custodio de manera reiterada promueva en sus hijos el olvido, rechazo, rencor, odio, desprecio o temor hacia la persona con quienes tengan derecho de visitas y convivencia y le hayan sido suspendidos o restringidos sus derechos por la misma causa;

IV. Se acredite que no obstante existe mandato judicial de abstenerse de hacerlo, el padre o la madre custodio o la persona que ejerce la custodia personal o institucional, impida u obstaculice de manera reiterada y sin causa justificada el derecho de visitas y convivencia con quien la persona menor de edad tenga derecho; o

V. El padre o la madre o la persona que ejerce la custodia personal o institucional sustraiga al menor de edad.

Artículo 574. Procederá la restricción o suspensión del derecho de visitas y convivencia cuando:

I. Se cometan actos de violencia intrafamiliar;

II. Se cometan delitos en contra de la persona menor de edad;

III. Se cometan conductas nocivas a la salud física o psíquica de la persona menor de edad;



IV. Se cometan actos reiterados que sin causa justificada impidan o nieguen el ejercicio del derecho de visitas y convivencia;

V. Se promueva en los menores de edad el olvido, rechazo, rencor, odio, desprecio o temor hacia la persona con quien tienen derecho de visitas y convivencia;

VI. La convivencia de la persona menor de edad con determinadas personas vaya en detrimento de los preceptos establecidos por este código;

VII. El ascendiente no asista sin causa justificada, en un periodo mayor a seis meses a las visitas decretadas;

VIII. Los padres recurran continuamente a los tribunales para ejercer acciones legales notoriamente frívolas e improcedentes así declaradas por la autoridad, contra el padre no conviviente;

IX. Presenten falsas denuncias penales en contra del otro progenitor imputándolo abusos físicos o sexuales en contra de los hijos; y

X. El padre o la madre incumpla de manera reiterada y sin causa justa las obligaciones que le impone este código con excepción a lo dispuesto por el último párrafo de este artículo.

No podrá restringirse el derecho de las visitas y convivencia de los hijos por el incumplimiento de obligaciones alimentarias.

CUARTA.- Con el acuerdo de ambos padres, éstos podrán llevar a LOS MENORES de viaje y paseo por varios días, en tanto ello no afecte los periodos escolares y exista la autorización de la otra parte y el consentimiento o voluntad de los menores de querer acudir; la parte que en su caso programe el viaje, tendrá la obligación de dar aviso de ello a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 siete días a la fecha en que se realizará el viaje, informado al otro progenitor del lugar donde llevará a LOS MENORES y el tiempo exacto que durará el viaje, así como el momento de su arribo al destino. En caso de que el viaje o paseo exceda en días a lo que se tenía previsto, la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte, explicándole detalladamente los motivos por los que se retrasó en la llegada, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable, en el caso de viajar al extranjero ambas partes se comprometen a realizar todos los trámites ante las autoridades que correspondan para no entorpecer el fin vacacional.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que están obligados a darse aviso entre sí de los cambios de domicilio que llegasen a tener.

SEXTA.- Los comparecientes reconocen el significado y alcance legal de LOS ALIMENTOS hacia LOS MENORES; en dicho concepto se establece que EL PADRE se compromete a aportar la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N) SEMANALES para sufragar las necesidades que LOS MENORES tengan mientras se encuentren bajo la guarda y custodia de LA MADRE; ésta cantidad será entregada personalmente a la madre, el día domingo de cada semana, y a su vez LA MADRE deberá de firmar y entregar a EL PADRE un recibo valioso por la cantidad que vea recibir, señalando la fecha y el concepto de pago; a partir de la firma del presente convenio y hasta que LOS MENORES alcancen la mayoría de edad; de igual forma LA MADRE aportará EN ESPECIE lo necesario para complementar y

N67-EL



sufragar los gastos y necesidades que requieran LOS MENORES mientras se encuentren bajo los cuidados de ésta.

EL PADRE adicionalmente aportará el 50% cincuenta por ciento para cubrir parte de los gastos que generen y requieran **LOS MENORES** en relación al ingreso a cada nuevo ciclo escolar, esto una vez al año; y para adquirir útiles escolares en general, uniformes escolares, calzado escolar, mochila, etcétera; sobre este rubro LA MADRE adquirirá los artículos escolares y presentará al padre las notas o facturas correspondientes para que EL PADRE aporte el porcentaje estipulado durante el mes de Agosto de cada año.-

SEPTIMA.- Ambas partes convienen en que la cantidad antes establecida por concepto de "Alimentos" se incrementará anualmente (en el mes de enero de cada año) en la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.)

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el derecho a recibir alimentos es una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidades alimentarias cambian en un futuro; su modificación se podrá hacer ante esta Institución, si así es su voluntad, ya que entre ambos podrán mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

NOVENA.- LA MADRE y EL PADRE manifiestan que **LOS MENORES** se encuentran dados de alta como beneficiarios de los servicios de salud que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social por cuenta de EL PADRE con el número de seguridad social 04058916224.

N68-EI

DÉCIMA.- LA MADRE y EL PADRE manifiestan que a la fecha en que se signa el presente convenio, ambos se encuentran al corriente de los pagos por concepto de pensiones alimenticias para **LOS MENORES**.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes autorizan desde este momento a que las autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentren **LOS MENORES** en el momento del suceso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan como cláusula moral tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal respeto le darán a sus menores hijos; a su vez se comprometen a fortalecer la comunicación entre las partes y en caso que fuere necesario a tomar las psicoterapias para cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes establecen que en cada caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de primera instancia en materia Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial con residencia en Puerto Vallarta, Jalisco; a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; dicha ejecución pudiendo ser



por uno o varias de las obligaciones contraídas se hace consistir en lo siguiente:

I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos caídos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el acreedor alimentario con el pago de los alimentos caídos convenidos y/o en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas hasta un máximo de dos mensualidades, en forma consecutiva, o hasta cuatro de manera interrumpida, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el 12 de Octubre de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia o convivencia con los que detentan dicho derecho: la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, además de lo establecido en el código civil del Estado de Jalisco en los artículos 566 y 574.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DÉCIMA SEXTA.- Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se ventilan derechos de menores, este instrumento se remitirá al Agente de Procuraduría de Protección de Niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco a fin de que manifiesten las consideraciones que estime pertinentes conforme a su investidura.

DÉCIMA SEPTIMA.- Ambos progenitores en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por quintuplicado, uno para cada una de las partes, uno para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, y el cuarto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.





- - -El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como están de acuerdo las partes en que el presente convenio tenga vigencia hasta que LOS MENORES alcancen la mayoría de edad, y en cualquier momento en caso de ser necesaria la modificación de la cuantía alimentaria o convivencia y custodia; para lo que las partes podrán convenir y acordar a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos establecidos en la Ley de la materia.

LOS COMPARECIENTES

N71-ELIMINADO 6

N70-ELIMINADO 6

SERVIDOR PÚBLICO


ABOGADA ROSA ADRIANA MUNGUÍA MADERO



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2712/2020
Expediente Centro: 198/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 25 veinticinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve, por N72-ELIMINADO 1, con relación a los niños N73-ELIMINADO, se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante el prestador del servicio ROSA ADRIANA MUNGUÍA MADERO, adscrita al centro denominado JEFATURA DE CONCILIACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 455, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 585 del Código Civil del Estado, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; se observa que la Licenciada Roxana Beatriz Alonso Urrutia, Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante oficio número 310/2020, otorgó su conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

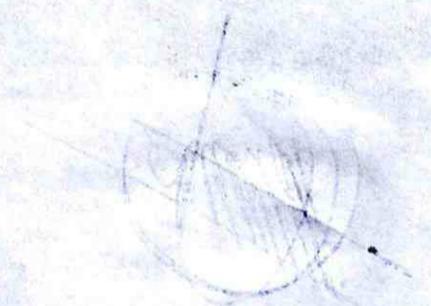
JOPC/RGHD/MMR

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,740
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 29
DE MAYO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de

FUNDAMENTO LEGAL

los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

67.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción

FUNDAMENTO LEGAL

I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

68.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

69.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

70.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."